





**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda

<b>N/Ref:</b> 26/18 planeamiento <b>S/Ref:</b> <b>Asunto:</b> Modificación nº 33 de las NN.SS.en El Garbanzal <b>Trámite:</b> Informe al avance	<b>Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión</b> <b>C/ Mayor, 55</b> <b>30360 – La Unión</b>
--	--

**ASUNTO: Modificación nº 33 de las NN.SS. de La Unión. Calle Alfonso en el Barrio de El Garbanzal (expte: 26/18).**

A la vista del documento de avance remitido mediante su oficio registrado el 15 de junio de 2018, relativa al asunto arriba indicado, y del informe emitido sobre la misma por los Servicios de Urbanismo y Jurídico-Administrativo con fechas 4 y 10 de septiembre de 2018, esta Dirección General, en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 152.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se emite el siguiente **INFORME**, para que sea tenido en cuenta en su aprobación inicial:

Del informe técnico:

Se han de aportar los cómputos comparativos de edificabilidad entre la ordenación vigente y propuesta teniendo en cuenta el ancho establecido en planeamiento vigente para las manzanas residenciales y los viales. De la documentación aportada se deduce mayor superficie residencial lo que conllevaría, de acuerdo con el artículo 173 LOTURM, mayor superficie de dotaciones proporcional

En relación con el Estudio Ambiental Estratégico no se observan cuestiones a señalar desde el punto de vista ambiental.

Del informe jurídico:

Conforme a lo previsto en el artículo 147.3 de la LOTURM (en relación con los artículos 145.2 y 147.1), las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general solo pueden ser promovidas por los Ayuntamientos, sin perjuicio de que puedan ser propuestas por los particulares y posteriormente asumidas como propias por los Ayuntamientos.

En el presente caso no hay constancia de que el Ayuntamiento haya asumido la condición de promotor de la modificación.

El presente informe, vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, se emite sin perjuicio de cuanto pueda apreciarse en el momento de

10/09/2018 16:03:52

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 33c422042-aa04-70de-704595757026





**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda

conocer su aprobación inicial, a cuyo efecto y de conformidad con lo establecido en el 163.b) de la LOTURM, deberá remitir copia del proyecto sobre el que haya recaído el correspondiente acuerdo plenario de aprobación inicial.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
ARQUITECTURA Y VIVIENDA**

**José Antonio Fernández LLadó**

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

10/09/2018 16:03:52

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c3d2042-aa04-70cd-70cd-704595757026





**Región de Murcia**

Consejería de Obras Públicas,  
y Ordenación del Territorio

Dirección General de Carreteras

**Consejería Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General del Medio Ambiente Mar Menor  
Servicio de Información e Integración Ambiental**

**ASUNTO: Consultas EAE20180007**

En relación con el informe solicitado en el asunto de referencia, desde el Servicio de Explotación y Seguridad Vial se indica que las actuaciones proyectadas no lindan con carreteras cuya titularidad pertenezca a la red de carreteras de la CARM, por tanto NO es objeto de informe por parte de esta D.G. de Carreteras.

Murcia, 14 de junio de 2019

**EL JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN  
Y SEGURIDAD VIAL**

Fdo: Luis García González

14/06/2019 10:14:46

GARCIA GONZALEZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8695e4a2-8e7c-d0ae-231-d-0056946280





Nº REGISTRO:
N/ref.: CEC/DGBC/SPH/URB 60/2019
Asunto: Modificación Puntual No Estructural nº 33 del PGMO de La Unión (EAE20180007).
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

S/ref.:  
S/expte.: EAE20180007  
S/fecha: 11/06/2019

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo a la Modificación Puntual No Estructural nº 33 del PGMO de La Unión (EAE20180007).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

El objetivo de la presente Modificación no estructural de las NN.SS. de La Unión, es la subsanación de error en la cartografía municipal del trazado de la calle San Alfonso, que se considera errónea desde la aprobación de las mismas. En la zona de directa ubicación del proyecto no existen catalogados en el Servicio de Patrimonio Histórico bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, si bien es colindante con el Sector II del Sitio Histórico de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión, en cuyo interior existen elementos de interés minero.

En consecuencia con lo expuesto, no se han encontrado bienes integrantes del patrimonio cultural que se puedan ver afectados por la Modificación de referencia.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.

(Documento firmado electrónicamente)  
Gregorio Romero Sánchez.

09/08/2019 13:18:52

ROMERO.SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-905440a-ba07-9d10-7eee-0050569b6280





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Universidades, Empresa y Medio  
Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

Dirección General del Medio Natural

## INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL TRAMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 33 DEL PGM DE LA UNIÓN”, PROMOVIDO POR M<sup>a</sup> JOSÉ GARCÍA PÉREZ, EXPEDIENTE EAE 20180007

Se ha recibido en este Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático la solicitud de informe **en lo concerniente al cambio climático como administración pública afectada** en relación con EL TRAMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 33 DEL PGM DE LA UNIÓN”, PROMOVIDO POR M<sup>a</sup> JOSÉ GARCÍA PÉREZ, EXPEDIENTE EAE 20180007

Visto el EXPEDIENTE EAE 20180007, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE emite, en relación con el cambio climático, el siguiente informe:

### **Primero: La consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental.**

La Modificación puntual propuesta se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. La ley 21/ 2013 exige la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental.

### **Segundo: Objeto y efectos sobre el cambio climático.**

El objetivo de la presente Modificación no estructural de las NN.SS. (normas subsidiarias) de La Unión, es la rectificación de la cartografía municipal para que conste la calle San Alfonso en su situación real, como debió ser desde la aprobación de NN.SS, manteniéndose el solar como residencial, afectada por la Norma U-1.

La Modificación propuesta no tiene ninguna incidencia en el desarrollo urbanístico de la zona, ya que la calle San Alfonso es una realidad física y funcional con alcantarillado, aceras (en parte) y huecos de acceso a fincas en su fachada Sur.

Vista la documentación obrante en el expediente, el objeto de la modificación, dada su escasa entidad, se comprueba que no tiene repercusión sobre el cambio climático.

### **Tercero: Conclusiones**

Visto el expediente EAE 20170010, este Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático entiende que no existe un impacto sobre el cambio climático, dado

26/07/2019 14:35:24

26/07/2019 14:22:17 | VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO

MARTINEZ BALBI, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e531a671-af41-7eaa-9e09-0050569b6280





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Universidades, Empresa y Medio  
Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

Dirección General del Medio Natural

que se trata de corregir un error cartográfico, por tanto no es necesario someterlo al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

V.º B.º y conforme  
EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

**Firmado electrónicamente al margen**

**Firmado electrónicamente al margen**

Francisco Victoria Jumilla

Manuel Martínez Balbi

26/07/2019 14:35:24

26/07/2019 14:22:17 VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e5316671-df41-7eaa-9e09-0050569b6280





Consolación Rosauero Meseguer  
D.G. DEL MEDIO NATURAL  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº3 4ª Planta  
30008 MURCIA

## INFORME DEL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA DE CARTAGENA RELATIVO A LA CONSULTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR SOBRE LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº33 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE LA UNIÓN” (Expte.EAE20180007)

### INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de La Unión solicita a la D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor, el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la “**MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº33 DEL PGMO DE LA UNIÓN**” cuyo promotor es M<sup>a</sup> José García Pérez

A este proyecto es de aplicación el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por este motivo, como administración pública afectada y de acuerdo con el artículo 46 de la mencionada ley se realizan las siguientes observaciones y propuestas a los efectos de proteger la salud de la población.

### CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El objeto de la presente Modificación no estructural Puntual nº 33 del Plan General Municipal de Ordenación de La Unión, es la rectificación de la cartografía municipal para que conste la calle San Alfonso en su situación real, como debió ser desde la aprobación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, manteniéndose el solar como residencial. Las fincas catastrales afectadas por la modificación son 6260510XG8666S0001AS y 6260807XG8666S0001MS ya que la calle San Alfonso, que físicamente y registralmente siempre estuvo al sur de la propiedad en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de la Unión y en Catastro se sitúa en mitad de la propiedad.

Según se indica en la documentación aportada, no se producirá ningún tipo de modificación en el desarrollo urbanístico de la zona, ya que la calle referida es una realidad tanto física como funcional (alcantarillado, aceras parciales, acceso a otras fincas).

### COMENTARIOS Y SUGERENCIAS:

Vista y analizada la información aportada, se emite este informe, en lo que es competencia de este Servicio de Salud Pública de Cartagena, para valoración de estas propuestas y establecimiento de los requisitos por el órgano ambiental competente en la resolución de este procedimiento, observándose lo siguiente:





En la documentación aportada no se indica si existen redes de abastecimiento en dicha calle, en el caso que se tenga que incluir y tengan más de 500 mt de longitud se tiene que aportar, en la Dirección General de Salud y Adicciones, el proyecto de la misma. No obstante, si no está obligado a la presentación de dicho proyecto, se tendrán que cumplir las siguientes normas:

- Orden 28 de julio de 1974 (ministerio de obras públicas). Abastecimiento de aguas. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías.
- Orden de 15 de septiembre de 1986. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Tuberías para Saneamiento.
- R.D. 140/2003 de 7 de febrero. Criterios sanitarios de la calidad de las aguas de consumo humano. R.D 314/2016, de 29 de julio y R.D. 902/2018, de 20 de julio, por el que se modifican el R.D. 140/2003, de 7 de febrero.
- Directiva 1999/77 de la CE de 26 de julio, por la que se adapta al progreso técnico por sexta vez el Anexo I de la Directiva 76/769/CCE del Consejo, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de Estados miembros que limitan la comercialización y uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (amianto).

Además, se cumplirá con lo establecido en las distintas disposiciones legales en aquellas materias que afecten a este proyecto y cuyo control y vigilancia compete a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia.

Cartagena, a 8 de julio de 2019

Ana M<sup>a</sup> Jiménez Rodríguez  
Técnico Salud Pública  
Servicio de Salud Pública Área Cartagena

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>

José Jesús Guillén Pérez

Jefe de Servicio de Salud Pública Área de Cartagena

*Firmado electrónicamente en el lateral*

JIMENEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA 09/07/2019 08:52:59 GUILLEN PEREZ, JOSE JESUS 11/07/2019 13:54:05  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a00284a2-a3d2-93b6-261e-0050569b34e7





**Excmo. Ayuntamiento de La Unión  
(Murcia)**

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal que suscribe, vista la Providencia del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, sobre el expediente relativo a la Modificación Puntual No Estructural Nº 33 de las Normas Subsidiarias de La Unión y habiéndose recibido en este Ayuntamiento de La Unión, escrito de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, por tratarse de uno de los supuestos sometidos al art. 6.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Al objeto de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, se pone a su disposición el documento ambiental junto con el resto de la documentación en el siguiente repositorio documental <https://bit.ly/30cBMqA>, que es accesible usando las siguientes credenciales:

Usuario: informes\_evaluacion

Contraseña: dr58wx

En el caso de que en la contestación sí prevea la existencia de efectos negativos relevantes que no puedan ser evitados con las medidas propuestas por el promotor, se solicita que en la contestación se incluya además de su identificación, los siguientes extremos:

A)- Si estima que dichos efectos pueden ser evitados mediante una adecuada modificación del proyecto o inclusión de nuevas medidas que, en su caso, traslade esta Dirección General al promotor del proyecto.

B)- O si, por el contrario, estima que lo anterior no resulta posible, y por tanto el proyecto debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, conforme al artículo 31.2.a), de la Ley 21/2013, nos traslade en su informe sus aportaciones y consideraciones sobre el alcance y contenidos específicos que entienda deba incluir el Estudio Ambiental Estratégico, señalando el tipo y grado de detalle de la información ambiental necesaria sobre los aspectos afectados, teniendo en cuenta los objetivos de conservación, así como cualquier otra observación sobre otras posibles alternativas de actuación, informaciones o normas que deban ser consideradas por el promotor para su elaboración, o sobre el tipo de medidas preventivas y correctoras que considere en principio más aplicables para evitar los efectos significativos previstos.

Visto el informe de la Sra. Arquitecto Jefe de Urbanismo de fecha 14/02/2019, en el que contempla que la modificación pretende corregir la ubicación de la calle San Alfonso (tramo comprendido entre las calles García Herrero y calle de la Barca), para que la misma aparezca en los planos de las Normas Subsidiarias donde se encuentra físicamente, tiene el deber de informar exclusivamente en lo referente a los aspectos ambientales:

Ambientalmente no es previsible la existencia de efectos negativos relevantes, puesto que no se contempla la ejecución de obras o actuaciones, sino que solo se contempla rectificar un error de cartografía y grafiar en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, la calle San Alfonso (tramo comprendido entre las calles García Herrero y calle de la Barca), donde está ubicada en la realidad.

Es cuanto informo a los efectos oportunos.

La Unión, a 8 de enero de 2020

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal

*(Firmado digitalmente)*

Fdo. José Juan González Martínez

